

DECRETO Nº 1332/24

San Martín de los Andes, 2 2 JUL 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por la dirección de Mantenimiento General, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial Nº 1575/18 se incrementa en un cien por ciento (100%), los aportes no reintegrables iniciales otorgado mediante decreto nº 003/16, a los Municipios y Comisiones de Fomento del Interior de la Provincia, con cargo especifico a la conservación y mantenimiento de edificios escolares, conforme a lo detallado en el anexo único de la presente norma.

Que, el Municipio tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo dar cumplimiento al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente sobre seguridad e higiene.

Que, se requiere del servicio de mantenimiento en el establecimiento C.F.P. Nº19, refaccionando la cubierta de techo y frente, comprendiendo el revestimiento de chapa principal, cenefas laterales y cerramientos.

Que, para ello se requirió la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LOS ANDES PATAGONICOS LIMITADA, representada por los Sres. Germán Ruffolo y Juan Farias, que dispone de personal, materiales e insumos, movilidad y maquinaria necesarias para la ejecución de las tareas descriptas precedentemente.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar al acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORICESE la contratación con la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LOS ANDES PATAGONICOS LIMITADA CUIT Nº 30-71644863-7, representada por los Sres. Germán Ruffolo, DNI Nº 27.152.238 y el Sr. Juan Alberto Farías, DNI Nº 32.094.017, para realizar tareas de mantenimiento en el establecimiento C.F.P. Nº 19, refaccionando la cubierta de techo y frente, comprendiendo el revestimiento de chapa principal, cenefas laterales y cerramientos, por un monto total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la firma del contrato, de acuerdo a las cláusulas establecidas.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la/partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Registrese, Comuniquese y Archivese. mb

Se Matias D. Fernandez Consoli Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de S.M. Andes

Alfredo H. Muñoz Secretario da Obras Públicas Municipalidad de S.M.A.

Dr. Carlos Saloniti Intendente indes alidad de S.N

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u> "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"